

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Como de las letras de cambio allegadas con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a **Guillermo Acuña Cruz** que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de **Zoraida Rodríguez de López** las siguientes sumas de dinero:

- a. **\$88.000.000** por concepto de *capital* contenido en la *Letra de Cambio No. 01* allegada para el cobro.
- b. **\$68.000.000** por concepto de *capital* contenido en la *Letra de Cambio No. 02* allegada para el cobro.
- c. Los *intereses moratorios* liquidados sobre los anteriores capitales a partir del **31 de julio de 2021** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9d50ca3184286e4f7d04f78b73dfc0b6cf1ffed64ea45eef31257f98f469e**

Documento generado en 18/10/2022 04:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>